



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/21048

27/08/2020

50953

AUTOR/A: CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que la Disposición Final cuarta del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, introdujo una nueva Disposición Adicional decimosexta en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, en virtud de la cual se establece una libertad de amortización de los elementos nuevos del inmovilizado material que impliquen la sensorización y monitorización de la cadena productiva, así como la implantación de sistemas de fabricación basados en plataformas modulares o que reduzcan el impacto ambiental, afectos al sector industrial.

Esta libertad de amortización tiene como límite cuantitativo 500.000 euros, se aplica solo para inmovilizados puestos a disposición durante el año 2020 y que entren en funcionamiento antes de que finalice el año 2021. Además, se exige mantenimiento de empleo y la obtención de un informe motivado emitido por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que califique la inversión como apta.

Esta libertad de amortización tiene por objeto facilitar la reconversión del sector automovilístico hacia un modelo basado en los vehículos sostenibles, conectados e incluso autónomos.

La medida descrita es una anticipación de un gasto a efectos fiscales, lo que, en última instancia, implica una financiación sin intereses por parte de la Hacienda Pública.